

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

84	Se designa al señor Tito Fernando Gavilanes Yanes como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ..	3
85	Se nombra a la señora Patricia Terán Basso como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la Mancomunidad de Australia.....	6
86	Se agradecen los servicios prestados a la señora Silvia Yolanda Espíndola Arellano y se dan por terminadas sus funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá	9
87	Se nombra al señor Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá.	12
88	Se agradecen los servicios prestados por el señor Diego Fernando Morejón Pazmiño y se dan por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la República Federal de Alemania; así como, de las concurrencias ante el Gobierno de la República de Lituania, el Gobierno de la República de Letonia, el Gobierno de la República de Estonia y el Gobierno de la República Checa, con sede en Berlín, Alemania....	15
89	Se nombra al señor Vicente Francisco Alborno Guarderas como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la República Federal de Alemania	19
90	Se nombra al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de Marruecos	22

	Págs.
91 Se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, transfiera como cuerpo cierto y a título gratuito, la propiedad de los puertos pesqueros artesanales y las facilidades pesqueras artesanales al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca	25
92 Se declara en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Presidente Constitucional de la República del Ecuador durante su gira oficial internacional del 17 al 22 de agosto de 2025, a los siguientes países: República Federativa del Brasil, República Oriental del Uruguay y República Argentina. ...	31



No. 84

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado, y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es un organismo colegiado conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos;

Que el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará integrado, entre otros, por el representante del Presidente de la República quien lo presidirá, tendrá voto dirimente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno; y, tendrá rango de Ministro de Estado;

Que el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior. (...) dónde se haga referencia a la Gobernación, Gobernador o Gobernadora de la Provincia de Galápagos, se entenderá que sus funciones serán ejercidas por quien desempeñe la Presidencia del Consejo de Gobierno de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 09 de octubre de 2024 se designó al señor Jimmy Alfredo Bolaños Carpio como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Jimmy Alfredo Bolaños Carpio como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Artículo 2.- Designar al señor Tito Fernando Gavilanes Yanes como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Artículo 3.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 85

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que, el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Nota Verbal PRB No. 25/127 de 11 de julio de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia informó que se ha concedido el Beneplácito de Estilo para la designación de la señora Patricia Terán Basso como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la Mancomunidad de Australia; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

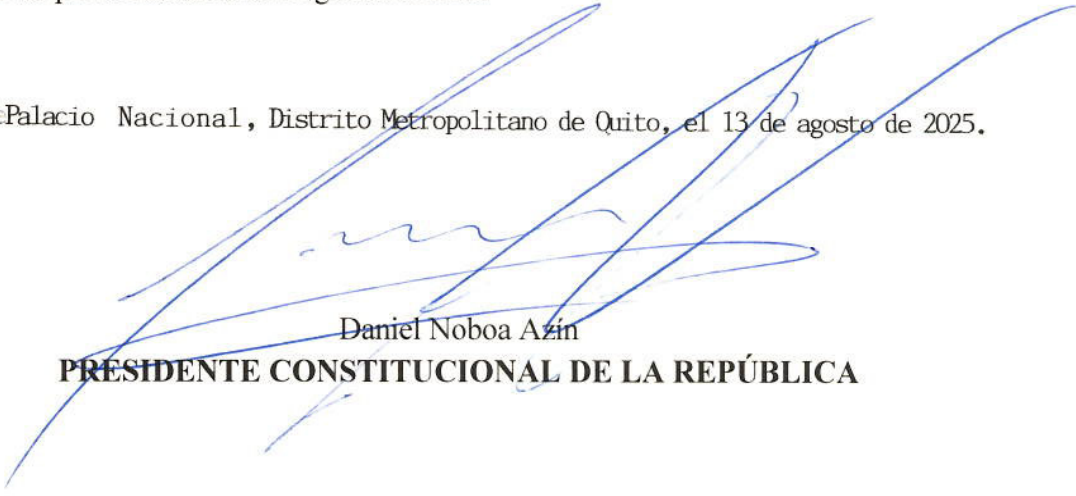
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la señora Patricia Terán Basso como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la Mancomunidad de Australia.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 86

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala, entre otros aspectos, que los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares son de libre remoción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 128 de 19 de enero de 2024 se nombró a la señora Silvia Yolanda Espíndola Arellano como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

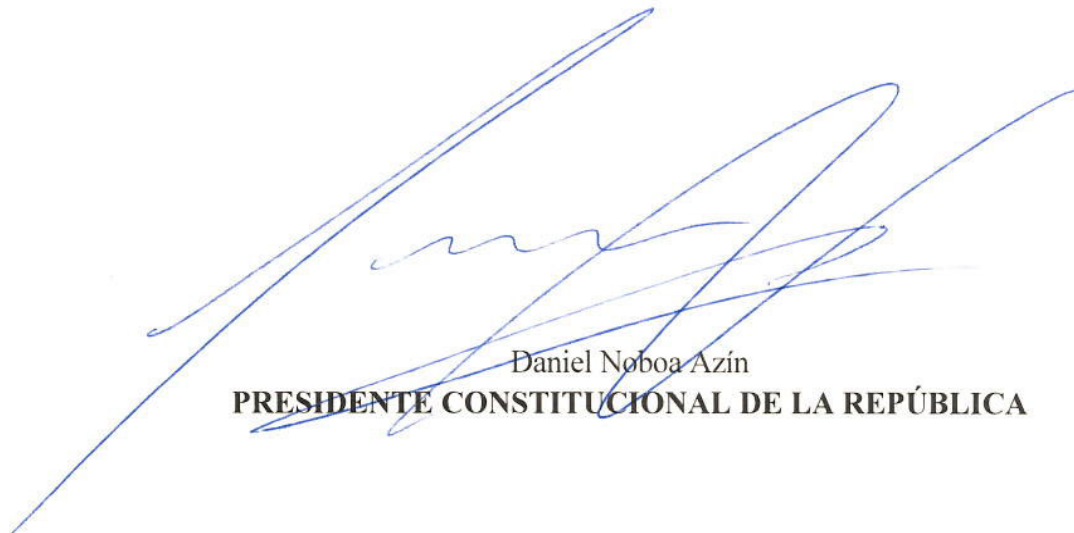
DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados a la señora Silvia Yolanda Espíndola Arellano y dar por terminadas sus funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes, is positioned above the printed name and title.

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 87

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala, entre otros aspectos, que los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares, son de libre remoción;

Que con Decreto Ejecutivo No. 244 de 27 de octubre de 2021 se nombró al señor Pascual del Cioppo Aragundi como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno del Estado de Qatar;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 390 de 05 de abril de 2022 se nombró al señor Pascual del Cioppo Aragundi como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Reino Hachemita de Jordania, con sede en Doha, Qatar;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 446 de 06 de junio de 2022 se nombró al señor Pascual del Cioppo Aragundi como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Islámica de Pakistán, con sede en Doha, Qatar;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 509 de 02 de agosto de 2022 se nombró al señor Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno del Estado de Kuwait, con sede en Doha, Qatar;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 39 de 04 de diciembre de 2023 se ratificó al señor Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno del Estado de Qatar;

Que mediante Nota N.V.-D.P.C.E./D.-MIRE-2025-052178 de 03 de julio de 2025 el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá comunicó que el Gobierno Nacional ha concedido el Beneplácito de Estilo a favor de Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en la República de Panamá; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

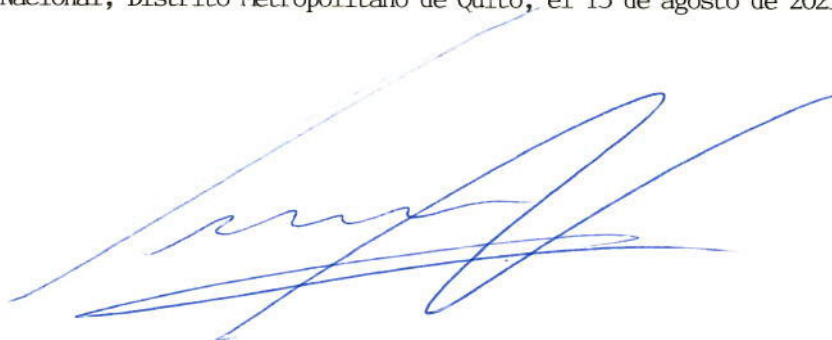
DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el señor Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno del Estado de Qatar; así como, de las concurrencias ante el Reino Hachemita de Jordania, el Gobierno de la República Islámica de Pakistán y el Gobierno del Estado de Kuwait, con sede en Doha, Qatar.

Artículo 2.- Nombrar al señor Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR****No. 88****DANIEL NOBOA AZÍN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala, entre otros aspectos, que los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares, son de libre remoción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 516 de 02 de agosto de 2022 se nombró al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de la República Federal de Alemania;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 685 de 07 de marzo de 2023 se nombró al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Lituania, con sede en Berlín, Alemania;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 686 de 07 de marzo de 2023 se nombró al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Letonia, con sede en Berlín, Alemania;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 129 de 19 de enero de 2024 se nombró al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de la República de Estonia, con sede en Berlín, Alemania;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 130 de 19 de enero de 2024 se nombró al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la

República del Ecuador Concurrente ante el Gobierno de la República Checa, con sede en Berlín, Alemania; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

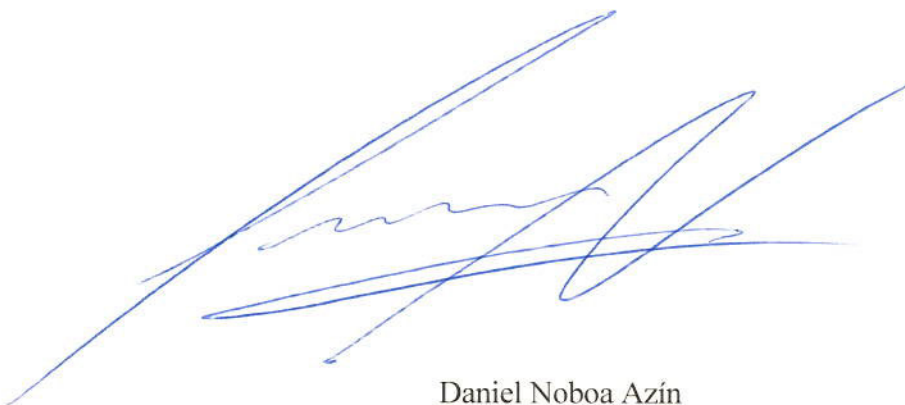
DECRETA:

Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el señor Diego Fernando Morejón Pazmiño y dar por terminadas sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la República Federal de Alemania; así como, de las concurrencias ante el Gobierno de la República de Lituania, ante el Gobierno de la República de Letonia, el Gobierno de la República de Estonia y el Gobierno de la República Checa, con sede en Berlín, Alemania.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR****No. 89****DANIEL NOBOA AZÍN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Nota Verbal No. 139/2025 de 08 de julio de 2025 la Embajada de la República Federal de Alemania comunicó que ha sido otorgado el Beneplácito de Estilo al señor Vicente Albornoz Guarderas como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la República Federal de Alemania; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Vicente Francisco Albornoz Guarderas como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la República Federal de Alemania.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 90

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que el nombramiento de los jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que con Decreto Ejecutivo No. 449 de 06 de junio de 2022 se nombró al señor Andrés Vallejo Arcos como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Reino de Marruecos, con sede en Madrid, España;

Que conforme comunicación de 11 de octubre de 2023 el señor Andrés Vallejo Arcos presentó su renuncia al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno del Reino de España; mismo que fue aceptada con Oficio No. PR-DESP-2023-0085-O de 16 de octubre de 2023;

Que mediante Nota Verbal No. 00470/NV/2025 de 28 de julio de 2025 la Embajada del Reino de Marruecos en Colombia y Ecuador comunicó que se ha concedido el Beneplácito de Estilo a favor del señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de Marruecos; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

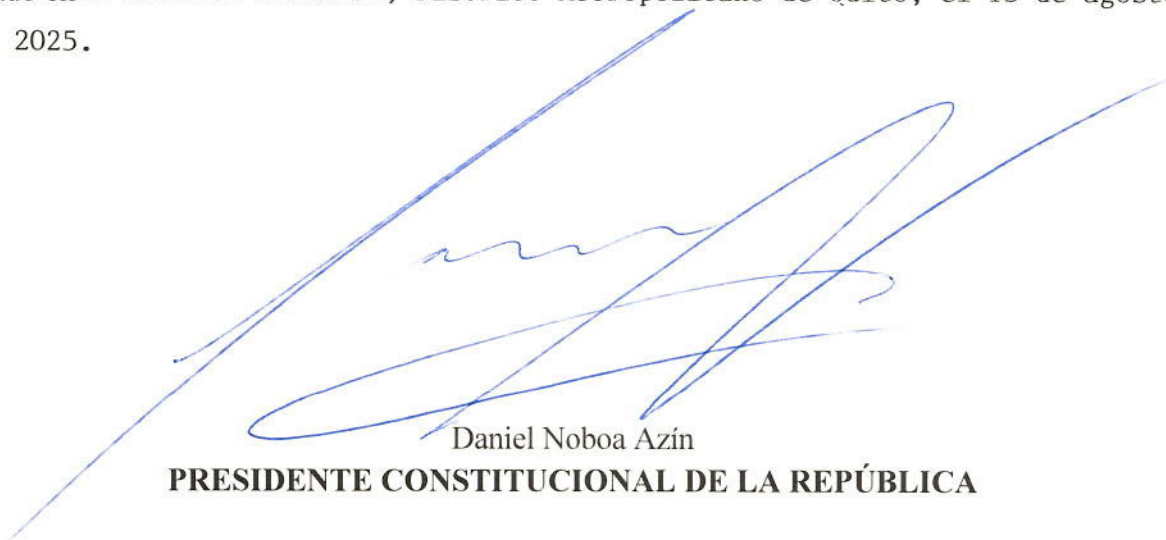
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Reino de Marruecos.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No. 91

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (...)”*;

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es un deber primordial del Estado, entre otros, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como también colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que el primer inciso del artículo 141, dispone que: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.”*;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determinan como atribuciones y deberes del Presidente de la República, entre otros, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, y dirigir la administración pública expidiendo los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el numeral 10 de artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado Central tiene la competencia exclusiva, entre otros, sobre los puertos;

Que los numerales 7, 26 y 27 del artículo 14 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca dispone que al ente rector de la política acuícola y pesquera nacional, le corresponde: “(...) 7. *Autorizar a las personas naturales o jurídicas el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera, en cualquiera de sus fases, así como emitir las autorizaciones, concesiones y permisos para el ejercicio de su actividad incluyendo las conexas, dentro del ámbito de sus competencias;* (...) 26. *Ejercer la jurisdicción coactiva en todos los casos de su competencia;* (...) 27. *Fijar tasas, tarifas o derechos por servicios, usos y trámites que preste en el ejercicio de sus competencias y sus exenciones en caso de desastres naturales;* (...)”;

Que el artículo 159 de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca dispone: “*Las actividades de seguimiento, control y vigilancia a cargo del ente rector, se efectúan en todos los lugares en donde se desarrolle la actividad pesquera y sus actividades conexas, en todas las fases de la cadena productiva de la actividad pesquera, facultando el libre acceso a las instalaciones, naves, muelles y cualquier otra dependencia donde se realice la actividad, y a la información que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones. Se coordinará con la Armada del Ecuador, cuando dichas actividades se realicen en los espacios acuáticos, y demás instituciones competentes.*”;

Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional determina: “*Los puertos marítimos y fluviales existentes y los que se establecieren en el futuro, cuyas características no justifiquen la conformación de Autoridades Portuarias, serán administrados, mantenidos y operados directamente por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, a través de Administraciones Portuarias y se regirán por las disposiciones de la presente Ley en lo que fuere aplicable, y por el Reglamento respectivo que será expedido por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.*”;

Que el primer inciso del literal a) y el inciso final del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1111 de 27 de mayo de 2008, prescriben que: “*La Dirección General de la Marina Mercante y Puertos – DIGMER pasará a ser una dependencia administrativa de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial con las siguientes competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones: a) Todas las relacionadas con la actividad portuaria nacional, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta la fecha eran ejercidas por la Dirección General de la Marina Mercante y Puertos -DIGMER, en especial las establecidas en la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional (...). Como consecuencia de lo anterior, se traspasa de la DIGMER al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Subdirección Portuaria, encargada de los Puertos y la División de Tráfico Marítimo encargada del control del tráfico marítimo.*”;

Que con Decreto Ejecutivo No. 1086 de 07 de marzo de 2012, se creó la Empresa Pública Infraestructuras Pesqueras del Ecuador – IEEP; con el objeto de construir, implementar, administrar y

definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de la pesca artesanal;

Que con Decreto Ejecutivo No. 837 de 25 de noviembre de 2015, se dispuso la fusión por absorción de la empresa pública de Parques Urbanos y Espacios Públicos, EP y de la Empresa Pública Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, se dispuso al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: “(...) 22. *Construir, implementar, administrar y definir modelos de gestión de las facilidades pesqueras asignadas, con el involucramiento efectivo de quienes laboran en el sector de la pesca artesanal, de conformidad con las directrices del órgano rector de la política de acuicultura y pesca*”;

Que a través del literal a) del artículo único del Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020 se sustituyó el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, transformando el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2025-0480-O de 31 de julio de 2025, emitió el dictamen favorable al proyecto de decreto ejecutivo para la transferencia de puertos y facilidades pesqueras artesanales, de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, transfiera como cuerpo cierto y a título gratuito, la propiedad de los puertos pesqueros artesanales y las facilidades pesqueras artesanales al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para lo cual, ejecutará las acciones que correspondan con los registradores de la propiedad, a fin de que se inscriba y/o margine el correspondiente título traslativo de dominio a favor de dicha Cartera de Estado.

A partir de la inscripción y/o marginación del título traslativo de dominio a favor del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca éste adquirirá el dominio de los inmuebles y de las edificaciones construidas. Así también asumirá, los activos y pasivos derivados de los contratos, acuerdos, actas de mediación, convenios o documentos de cualquier otra naturaleza, suscritos por la Secretaría

Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público respecto de tales bienes, dentro del ámbito administrativo o judicial en el que se encuentren.

Artículo 2.- Disponer al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como sucesor en derecho de los bienes a ser transferidos, ejecute todos los actos administrativos, financieros y jurídicos necesarios para perfeccionar las transferencias de dominio dispuestas en este decreto.

A partir de la inscripción del o los títulos de transferencia de dominio de los bienes, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca ejecutará todas las acciones necesarias para la administración, operación, protección, conservación y restauración de los puertos pesqueros artesanales y facilidades pesqueras artesanales, de conformidad con la normativa legal vigente aplicable en la materia.

Artículo 3.- Disponer al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como ente rector de la política acuícola y pesquera nacional, implementar e instrumentar de conformidad con la Ley, las exenciones de tasas, tarifas o derechos por servicios, usos y trámites que presten en el ejercicio de sus competencias a sus administrados en la gestión de los puertos pesqueros artesanales y de las facilidades pesqueras artesanales.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Desde la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca elaborará el modelo de gestión a ser aplicado en los puertos pesqueros artesanales y facilidades pesqueras artesanales, incorporando parámetros que garanticen la seguridad de usuarios y ciudadanía en general, para lo cual coordinará con las entidades encargadas de la seguridad pública. La propuesta del modelo de gestión se presentará para revisión y aprobación de la entidad competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca coordinarán con el Ministerio de Economía y Finanzas, la reasignación presupuestaria para la administración de las facilidades pesqueras artesanales y puertos pesqueros artesanales, según corresponda.

SEGUNDA.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el plazo máximo de dos (2) meses, ejecutará la transferencia de dominio de los puertos pesqueros artesanales y de las facilidades pesqueras artesanales a favor del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones

y Pesca para lo cual, el presente Decreto Ejecutivo se incorporará como habilitante, previo el cumplimiento de las solemnidades comunes a estos casos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 92

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador manda como atribución y deber del Presidente de la República, el dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que es de interés del Gobierno del Ecuador fortalecer las relaciones de integración regional con los países miembros del MERCOSUR; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Presidente Constitucional de la República del Ecuador durante su gira oficial internacional del 17 al 22 de agosto de 2025, a los siguientes países: República Federativa del Brasil, República Oriental del Uruguay y República Argentina.

Artículo 2.- La comitiva oficial estará conformada por las siguientes autoridades y funcionarios según la siguiente programación:

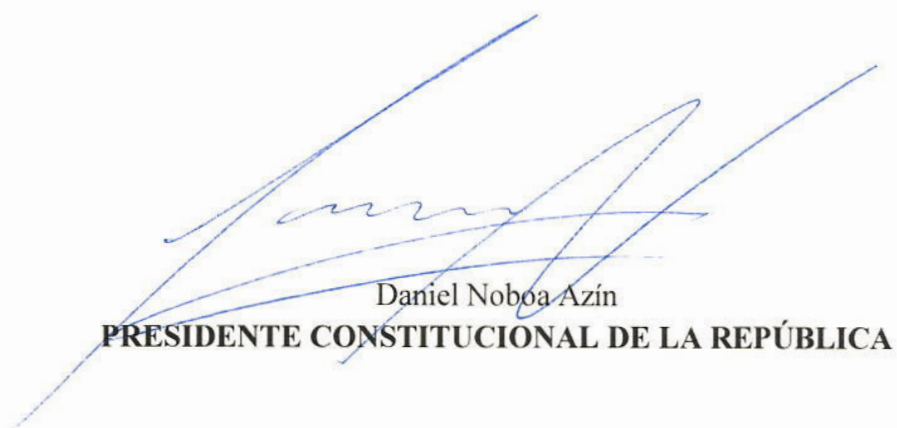
- Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Ministro de Defensa Nacional (Durante la agenda presidencial a realizarse en la República Oriental del Uruguay).
- Ministro del Interior.
- Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- Secretaria General de Comunicación de la Presidencia de la República.
- Secretario General de Integridad Pública.

Adicionalmente, la comitiva de apoyo será la autorizada por la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia.

Artículo 3.- Los viáticos y demás gastos que demanden estos desplazamientos se cubrirán con cargo al presupuesto de las instituciones a la que pertenecen los integrantes de la comitiva.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de agosto de 2025.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 18 de agosto del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stalin Santiago Andino González
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.